

INFORME SECRETARIAL

Pasa a Despacho el radicado 2022-00115, significándole al señor Juez , que el termino concedido e auto del 3 de mayo a la parte demandante, venció el 17 de mayo de 2022 a las 17:00 horas y no se subsanó lo adolecido.

El Bagre, 19 de mayo de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

INTERLOCUTORIO: 00148-00

RADICADO : 2022-00115-00

DEMANDANTE : ESTAFANY MAYO MOSQUERA

DEMANADO : ALVARO JUNIOR VECNO JIMENEZ

ASUNTO A TRATAR.

Rechazo de demanda

Para decidir el Despacho hace las siguientes

CONSIDERACIONES.

Se tiene que mediante auto del 3 de mayo de dos mil veintidós (2012), se inadmitió la demanda presentada por la Doctora NATALIA MONTOYA RICARDO toda vez que la misma no reunía los requisitos exigidos por los canon 82,83,84 y 384, del C. G.P. concordante con el decreto 806 de 2020 indicándole allí mismo que debía subsanar los defectos advertidos, para lo cual se concedió un plazo de 5 días, lapso éste, que venció; y no se subsanó el defecto, por lo que no queda otra opción que rechazar la presente demanda

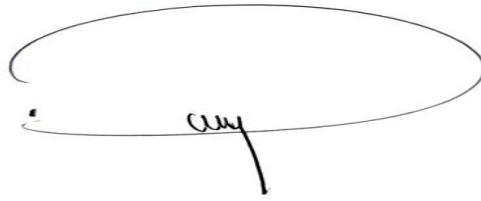
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, donde es el demandado ALVARO JUNIOR VECINO JIMENEZ.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'O', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written over a large, empty oval shape.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez